



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretende adelantar **MARÍA EDILMA PAVAS PÉREZ** en contra de ALBA MARÍA SISQUIARCO DE DÍAZ, ADELFA SISQUIARCO GARCÍA, BEATRÍZ ELENA SISQUIARCO GARCÍA, y GLORIA AMPARO SISQUIARCO GARCÍA, como herederas determinadas de TERESA DE JESÚS SISQUIARCO DE DÍAZ, y de ESTER SOLINA DÍAZ ARIAS, como heredera determinada de BALTAZAR DÍAZ ARIAS; una vez revisado el proceso, se pudo evidenciar que por auto del 24 de septiembre de 2021 (archivo #5 del expediente digital), se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara algunos requisitos de admisión echados de menos en la misma, a propósito de lo cual, se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para satisfacerlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS.

Muy a pesar de lo advertido anteriormente, la parte actora no presentó memorial subsanando los requisitos solicitados; sin embargo, ya se ha cumplido el término concedido en el citado auto. Lo anterior, conduce a aplicar analógicamente, las consecuencias expresadas en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso - CGP, viéndose el Despacho precisado a **RECHAZAR** la presente demanda y de paso, ordenar el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JAG", written over a horizontal line.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº85 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "LAC", written over a horizontal line.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ea196e879314ae862df0837a232c81fc7d67e734fe8bbaee88ade0cad6f3d4

Documento generado en 26/10/2021 11:39:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>